

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

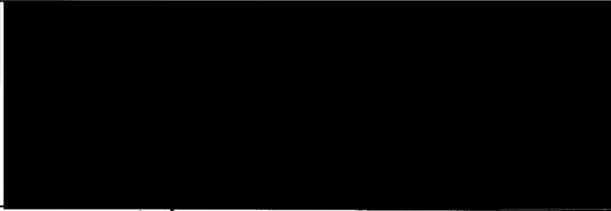
Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RARBB1605311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>16-II-11-09</b> <b>Prórroga</b>
<b>Razón Social:</b> <b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
		Ciudad de México, a <b>02 JUL 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de **J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 28 de octubre de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a **J. Jesús Ramírez Rosas**, autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con número No. 16-II-11-09 (Prórroga), mediante oficio DGGIMAR.710/008321.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 28 de enero de 2015, registrado con número de bitácora 09/HS-0429/01/15, **J. Jesús Ramírez Rosas**, solicitó modificación por ampliación de residuos en su Autorización No. 16-II-11-09 (Prórroga), contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/008321 de fecha 28 de octubre de 2009, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/002486 de fecha 11 de marzo de 2016.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 08 de junio de 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0317/06/17, **J. Jesús Ramírez Rosas**, solicitó modificación por ampliación de residuos en su Autorización No. 16-II-11-09 (Prórroga), emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/002486 de fecha 11 de marzo de 2016.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0006457 de fecha 11 de agosto de 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 02 de octubre de 2017, registrado con el número DGGIMAR-02116/1710, **J. Jesús Ramírez Rosas**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0006457, y

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y



0052197





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0005144</b>
-------------------------------	--

Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 58 fracción II, 60, 61, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite con amoníaco; Aceite usado; Aceites; Acumuladores usados; Baterías de montacargas; Aditamentos conteniendo mercurio, níquel, cadmio, zinc o plomo; Aditivo fraguante; Agroquímicos caducos; Agua contaminada; Anticongelantes; Residuos derivados del mantenimiento automotriz; Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado en la planta de tratamiento de agua; Asfalto y sus derivados; Azufre; Balastras usadas; Barreduras; Basura industrial contaminada; Breas; Cal contaminada; Capacitores usados; Cartuchos de tinta y tonner; Cemento contaminado; Cenizas y hollín; Combustibles líquidos contaminados; Combustóleo Contaminado; Convertidores Catalíticos; Desengrasantes; Envases de lámina; Envases de plástico; Envases de vidrio; Envases de vidrio que contuvieron materiales peligrosos; Equipo de protección personal contaminado; Filtros automotrices; Filtros de aire; Filtros industriales; Focos fluorescentes; Líquido de frenos; Líquidos base agua; Líquidos cansados; Líquidos corrosivos ácidos; Líquidos corrosivos alcalinos; Líquidos provenientes del acabado de los metales; Líquidos residuales de proceso; Lodos provenientes de tratamiento de aguas; Lodos resultantes de procesos industriales; Lodos, tierras y arenas contaminadas; Madera contaminada; Mangueras contaminadas; Material absorbente impregnado (T.I); Material impregnado (T); Medicamentos caducos; Metales contaminados; Natas de polvo y pintura; Negro de humo; Papel y cartón contaminado; Parafina; Pegamento y adhesivo caducos; Pilas usadas; Pinturas caducas; Placas de radiografía; Plástico contaminado; Polímeros; Polioli e isocianato; Polvos y materiales caducos; Productos alimenticios caducos, fuera de especificación o contaminados; Productos farmacéuticos caducos sin condición de biológico infecciosos; Puntas de acero de electrodos y carburo; Químicos caducos; Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados; Rebaba y escorias metálicas contaminadas; Residuos de tinta; Rebaba y escorias plásticas contaminadas; Residuos ácidos; Residuos de colorantes; Residuos de hidrocarburos; Residuos de pintura; Residuos alcalinos; Residuos decolorante; Residuos industriales ; Residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías; Residuos y pedacería de aislamientos a base de fibra de vidrio; Residuos y pedacería de



0052198



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0005144</b>
-------------------------------	--

láminas o tubos, placas y aislamientos a base de asbesto; Resinas; Sedimentos; Sólidos contaminados; Sólidos contaminados con aceite; Sólidos contaminados provenientes de fábricas y talleres; Soluciones gastadas de acabado de metales; galvanoplastia, atonado, cadmisado, cromado; Solventes gastados; Suelos contaminados con hidrocarburos; Textil contaminado; Tierra contaminada con níquel o cromo; Tinta usada; Vidrio contaminado; Viruta de cromo; Viruta de sodio, con una capacidad nominal de 170.4 (ciento setenta punto cuatro) toneladas y [REDACTED]

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **J. Jesús Ramírez Rosas**, presentó póliza de seguros [REDACTED] de Seguros el Potosí, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



0052199

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0005144</b>
-------------------------------	--

Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

5. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con número de oficio DGGIMAR.710/002486 de fecha 11 de marzo de 2016.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 28 de octubre de 2019**, conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **J. Jesús Ramírez Rosas**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **J. Jesús Ramírez Rosas**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer



0052200





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite con amoníaco	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite usado	3			
Aceites	3			
Acumuladores usados	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Baterías de montacargas	8	Tóxico corrosivo		
Aditamentos conteniendo mercurio, níquel, cadmio, zinc o plomo	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aditivo fraguante	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agroquímicos caducos	6.1	Tóxico		
Agua contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Anticongelantes	3			
Residuos derivados del mantenimiento automotriz	3			
Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado en la planta de tratamiento de agua	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0052201



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Asfalto y sus derivados	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Azufre	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Balastras usadas	4.1			
Barreduras	4.1			
Basura industrial contaminada	4.1			
Breas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cal contaminada	8	Tóxico corrosivo		
Capacitores usados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Cartuchos de tinta y tonner	4.1			
Cemento contaminado	4.1			
Cenizas y hollín	4.1			
Combustibles líquidos contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Combustóleo Contaminado	3			
Convertidores Catalíticos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Desengrasantes	3	Varias		
Envases de lámina	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Envases de plástico	4.1			
Envases de vidrio	4.1			
Envases de vidrio que contuvieron materiales peligrosos	4.1			
Equipo de protección personal contaminado	4.1			



0052202

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Filtros automotrices	4.1	Sólido Líquido Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Filtros de aire	4.1			
Filtros industriales	4.1			
Focos y lámparas consideradas como peligrosos	4.1			
Grasa contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Hidrocarburos líquidos	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Lámparas fluorescentes	4.1			
Líquido de frenos	9			
Líquidos base agua	9	Varias		
Líquidos cansados	9			
Líquidos corrosivos ácidos	9			
Líquidos corrosivos alcalinos	9			
Líquidos provenientes del acabado de los metales	9			
Líquidos residuales de proceso	9	Varios		
Lodos provenientes de tratamiento de aguas	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Lodos resultantes de procesos industriales	8	Tóxico corrosivo		
Lodos, tierras y arenas contaminadas	9	Varias		
Madera contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Mangueras contaminadas	4.1	Tóxico		
Material absorbente impregnado (T.I)	6.1			
Material impregnado (T)	6.1			
Medicamentos caducos	6.1			



0052203

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Metales contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Natas de polvo y pintura	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Negro de humo	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Papel y cartón contaminado	4.1			
Parafina	4.1			
Pegamento y adhesivo caducos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pilas usadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Pinturas caducas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Placas de radiografía	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Plástico contaminado	4.1			
Polímeros	4.1			
Poliol e isocianato	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Polvos y materiales caducos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Productos alimenticios caducos, fuera de especificación o contaminados	4.1			
Productos farmacéuticos caducos sin condición de biológico infecciosos	6.1			



0052204

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Puntas de acero de electrodos y carburo	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Químicos caducos	6.1	Tóxico		
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados	4.1	Sólido Tóxico		
Rebaba y escorias metálicas contaminadas	4.2	Inflamable		
Residuos de tinta	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Rebaba y escorias plásticas contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos ácidos	8	Tóxico corrosivo		
Residuos de colorantes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de hidrocarburos	3	Líquido Tóxico		
Residuos de pintura	3	Inflamable		
Residuos alcalinos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos decolorante	4.1			
Residuos industriales	4.1			
Residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías	4.1			
Residuos y pedacería de aislamientos a base de fibra de vidrio	4.1			
Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamientos a base de asbesto	4.1			



0052205

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Resinas	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sedimentos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos contaminados	4.1			
Sólidos contaminados con aceite	4.1			
Sólidos contaminados provenientes de fábricas y talleres	4.1			
Soluciones gastadas de acabado de metales; galvanoplastia, atonado, cadmisado, cromado.	6.1	Tóxico		
Solventes gastados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Suelos contaminados con hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Textil contaminado	4.2			
Tierra contaminada con níquel o cromo	4.1			
Tinta usada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Vidrio contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Viruta de cromo	4.2			
Viruta de sodio	4.2			

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
-----	---	--



0052206

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga



0052207





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0005144</b>
-------------------------------	--

adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **J. Jesús Ramírez Rosas**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **J. Jesús Ramírez Rosas**, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **J. Jesús Ramírez Rosas**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y



0052208





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0005144</b>
-------------------------------	--

queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

- J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- En caso de que el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción entregado por el transportista no contenga el espacio para el centro de acopio **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- J. Jesús Ramírez Rosas**, no podrá generar un nuevo Manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para



0052209





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que **J. Jesús Ramírez Rosas**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
20. **J. Jesús Ramírez Rosas**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
21. **J. Jesús Ramírez Rosas**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
22. **J. Jesús Ramírez Rosas**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de **J. Jesús Ramírez Rosas**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0052210



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RARBB1605311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  16-II-11-09  Prórroga
---	---	--

<b>J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005144</b>
-------------------------------	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.- Presente  
Lic. Talía Coria Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Presente  
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infeccioso  
**Bitácora 09/HS-0317/06/17**  
**DGGIMAR-02116/1710**

**MAEL/MHC/HCG/JRL**



0052211

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

